



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Suplemento 7519 B
-----------	-----------------------	--------------------------	-------------------

No.- 2684

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CMC/PAD/026/2014



En el Municipio de Centla, Tabasco, República Mexicana, siendo las 10:00 horas, del día 03 de agosto de 2014, el suscrito Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, actuando legalmente con sus dos testigos de asistencia en su unión al margen y al calce firmaran:

ACUERDA

PRIMERO.- VISTO, el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente administrativo **CMC/PAD/026/2014**, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio, quien se desempeñara al cargo de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2014, radicado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y toda vez que no existe registro alguno de interposición de medio legal de impugnación hecha valer por el sancionado en la Resolución de fecha 25 de julio de 2014, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, ya que fue notificado el mismo día de emisión de la resolución, iniciando el computo del plazo el día 28 de agosto de 2014, por lo que descontando los días inhábiles que mediaron: 26, 27 de julio de 2014, 2, 3, 9, 10 de agosto de 2014, el último día para presentar cualquier medio de impugnación que tenía a su alcance era el día 14 de agosto de 2014, por lo que se tiene que el C. Diego Rodríguez Osorio, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, no impugno la resolución administrativa citada con antelación, por lo que a la presente fecha y existiendo consentimiento tácito por la parte afectada del fallo, se declara que la resolución administrativa ha causado estado para todos los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez que el presente expediente y la resolución del mismo, causo firmeza de cosa juzgada, trae aparejada consecuencia que debe de darse cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que en la parte conducente indica: "Artículo 53.- Las sanciones por la falta administrativa consistirán en: los puntos resolubivos de las resoluciones por las que se declare destitución o inhabilitación de un servidor público, una vez que haya quedado firme, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar a los órganos de control de los poderes del Estado y de los Municipios y al Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la resolución correspondiente.

Por todo lo anterior, el cumplimiento además del contenido del artículo 81, fracción XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, gírese atento oficio a la Dirección

General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que se den a conocer los puntos resolubivos de la resolución administrativa de fecha 25 de julio de 2014, recaída en el expediente: **CMC/PAD/026/2014**, mismo que expresa lo siguiente:

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Órgano de Control Interno Municipal, resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La vía, en que se tramito este proceso es la correcta.

TERCERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara procedente la comisión administrativa de los ciudadanos **DIEGO RODRIGUEZ OSORIO**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013 por el incumplimiento a las obligaciones contenida en el artículo 47 fracciones I, II y XXI del ordenamiento antes indicado.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar al ciudadano **DIEGO RODRIGUEZ OSORIO**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, respectivamente, **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION AL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL POR EL TERMINO DE DOS AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Para lo anterior, primeramente deberá notificarse al responsable la sanción antes descrita en su domicilio señalado en autos con la finalidad que si desea ejerza su derecho a inconformarse, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes en el estado de Tabasco.

SEXTO.- Gírense los oficios de estilo, con el fin de notificar a las partes, así como a las autoridades administrativas, correspondiente con el fin de dar estricto y exacto cumplimiento a la presente resolución administrativa.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución administrativa hágase las anotaciones en Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría y ya que haya quedado firme la misma procedase a dar cumplimiento como lo establece el ordenamiento citado en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, y en su oportunidad archívese el presente procedimiento como asunto legal y totalmente concluido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA Y C.P. YARÁ PÉREZ PÉREZ.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA

C.P. YARÁ PÉREZ PÉREZ

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADAS DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS QUE SE RESGUARDAN EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MISMAS QUE FUERON COTEJADOS Y QUE TUVE A LA VISTA. CERTIFICO Y FIRMO DEBIDAMENTE DEL FOLIO 0001 AL 0003

CERTIFICACION QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. REPUBLICA MEXICANA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

No.- 2683

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CMC/PAD/007/2014



2014 año de Octavio Paz



M. Ayuntamiento Constitucional
2013 - 2015

0001

En el Municipio de Centla, Tabasco, República Mexicana, siendo las 11:00 horas, del día 02 de septiembre de 2014, el suscrito Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, actuando legalmente con sus dos testigos de asistencia en su unión al margen y al calor firmaran.

ACUERDA

PRIMERO.- VISTO, el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente administrativo **CMC/PAD/007/2014**, instruido en contra de los CC. **JOSE LUIS PAREDES LOPEZ** y **DENNIS JESUS CARDENAS CRUZ**, quienes desempeñaran el cargo Residente de Obras, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2014, radicado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y toda vez que no existe registro alguno de interposición de medio legal de impugnación he ha valer por el sancionado en la Resolución de fecha 18 de julio de 2014, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, ya que fueron notificados el día 24 de julio de 2014, iniciando el computo del plazo el día 25 de julio de 2014 por lo que descontando los días inhábiles que mediaron 26, 27 de julio de 2014, 1, 2, 8 y 9 de agosto de 2014, el último día para presentar cualquier medio de impugnación que tenía a su alcance era el día 14 de agosto de 2014, por lo que se tiene que los CC. **JOSE LUIS PAREDES LÓPEZ** y **DENNIS JESÚS CÁRDENAS CRUZ**, quienes ostentaban el cargo de Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, no impugno la resolución administrativa citada con anterioridad, por lo que a la presente fecha y existiendo consentimiento tácito por la parte afectada del fallo, se declara que la resolución administrativa ha causado estado para todos los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez que el presente expediente y la resolución del mismo, causa firmeza de cosa juzgada, trae aparejada consecuencia que debe de darse cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que en la parte conducente indica: "Artículo 53.-... Las sanciones por la falta administrativa consistirán en: los puntos resolutive de las resoluciones por las que se declare la destitución o inhabilitación de un servidor público, una vez que haya quedado firme, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar a los órganos de control de los poderes del Estado y de los Municipios y al Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la resolución correspondiente.

Por todo lo anterior, en cumplimiento además del contenido del artículo 91, fracción XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, girase al tanto oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que se den a conocer los puntos resolutive de la resolución administrativa de fecha 13 de julio de 2014, recaída en el expediente **CMC/PAD/007/2014**, mismo que expresa lo siguiente:

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Órgano de Control Interno Municipal, respectivamente competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La vía, en que se tramite este proceso es la correcta.

TERCERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara procedente la omisión administrativa de los ciudadanos **DIEGO RODRIGUEZ OSORIO**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, **JOSE REYES SANCHEZ MONTEJO**, en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, **DENNIS JESUS CARDENAS CRUZ**, en su carácter de Residente de Obras, **JOSE LUIS PAREDES LOPEZ**, en su carácter de Residente de Obras, ambos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013; por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 47 fracciones I, II y XXI del ordenamiento antes indicado.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar a los ciudadanos:

- a) **DIEGO RODRIGUEZ OSORIO**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, respectivamente, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN MES SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- b) **JOSE REYES SANCHEZ MONTEJO**, en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, respectivamente, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN MES SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- c) **DENNIS JESUS CARDENAS CRUZ**, en su carácter de Residente de Obras, respectivamente, con **DESTITUCIÓN DEL PUESTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- d) **JOSE LUIS PAREDES LOPEZ**, en su carácter de Residente de Obras, respectivamente, con **DESTITUCIÓN DEL PUESTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Para lo anterior, primeramente deberá notificarse al responsable la sanción antes de citarla en su domicilio señalado en autos con la finalidad que si desea ejerza su derecho a inconformarse, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes en el estado de Tabasco.

SEXTO.- Gírense los oficios de estilo, con el fin de notificar a las partes, así como a las autoridades administrativas, correspondiente con el fin de dar estricto y exacto cumplimiento a la presente resolución administrativa.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución administrativa hágase las anotaciones en Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría y ya que haya quedado firme la misma procédase a dar cumplimiento como lo establece el ordenamiento citado en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, y en su oportunidad archívese el presente procedimiento como asunto legal y totalmente concluido.

NOTIFIQUESE CUMPLASE.

ASÍ RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA Y C.P. YARA PÉREZ PÉREZ.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA

C.P. YARA PÉREZ PÉREZ

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON

FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADAS DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS QUE SE RESGUARDAN EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MISMAS QUE FUERON COTEJADOS Y QUE TUVE A LA VISTA. CERTIFICO Y FIRMO DEBIDAMENTE DEL FOLIO 0001 AL 0004

CERTIFICACION QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. REPUBLICA MEXICANA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CMC/PAD/020/2014

2014 año de Octavio Paz

En el Municipio de Centla, Tabasco, República Mexicana, siendo las 11:00 horas, del día 08 de septiembre de 2014, el suscrito Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, actuando legalmente con sus dos testigos de asistencia en su unión al margen y al calce firmaran.

-----A CUERDA-----

PRIMERO.- VISTO, el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente administrativo CMC/PAD/020/2014, instruido en contra de Jós CC. JOSE LUIS PAREDES LOPEZ y DENNIS JESUS CARDENAS CRUZ, quienes desempeñara el cargo Residente de Obras, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2014, radicado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y toda vez que no existe registro alguno de interposición de medio legal de impugnación hecha valer por el sancionado en la Resolución de fecha 25 de julio de 2014, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, y que fueron notificados el día 08 de agosto de 2014, iniciando el computo del plazo el día 15 de agosto de 2014 por lo que descontando los días inhábiles que mediaron 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de agosto de 2014, el último día para presentar cualquier medio de impugnación que tenía a su alcance era el día 01 de septiembre de 2014, por lo que se tiene que los CC. JOSÉ LUIS PAREDES LÓPEZ Y DENNIS JESÚS CÁRDENAS CRUZ, quienes ostentaban el cargo de Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, no impugnó la resolución administrativa citada con antelación, por lo que a la presente fecha existiendo consentimiento tácito por la parte afectada del fallo, se declara que la resolución administrativa ha causado estado para todos los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez que el presente expediente y la resolución del mismo, causo firmeza de cosa juzgada, trae aparejada consecuencia que debe darse cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, que en la parte conducente indica: "Artículo 53.-... Las sanciones por la falta administrativa consistirán en: los puntos resolutivos de las resoluciones por las que se declare la destitución o inhabilitación de un

servidor público, una vez que haya quedado firme, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar a los órganos de control de los poderes del Estado y de los Municipios y al Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la resolución correspondientes.----- Por todo lo anterior, en cumplimiento además del contenido del artículo 81, fracción XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se hace atento oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que se den a conocer los puntos resolutivos de la resolución administrativa de fecha 25 de julio de 2014, recaída en el expediente CMC/PAD/020/2014, mismo que expresa lo siguiente:-----

-----Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESOLVE:

PRIMERO.- Este Órgano de Control Interno Municipal, resulto competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La vía, en que se tramite este proceso es la correcta.

TERCERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara procedente la omisión administrativa de los ciudadanos DIEGO RODRIGUEZ OSORIO, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, JESUS DIAZ OVANDO, en su carácter de Jefe de Departamento Administrativo, MAURICIO CARDENAS MONTEJO, en su carácter de Jefe de Departamento de Supervisión, JOSE REYES SANCHEZ MONTEJO, en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, GUILLERMO DE LA CRUZ MONTEJO, Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos, DENNIS JESUS CARDENAS CRUZ, en su carácter de Residente de Obras, JOSE LUIS PAREDES LOPEZ, en su carácter de Residente de Obras, JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ MONTEJO, en su carácter de Residente de Obras, ambos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013; por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 47 fracciones I, II y XXI del ordenamiento antes indicado.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar a los ciudadanos;

- a) **DIEGO RODRIGUEZ OSORIO**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013, con **SANCIÓN ECONOMICA** consistente en ciento cincuenta (150) días de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, mismo que es \$63.77 pesos, equivalente a la cantidad de \$ **9,565.50 pesos (nueve mil quinientos sesenta y cinco 50/100 M.N.)**, misma que deberá pagar en la Dirección de Finanzas, por la falta que origino el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- b) **JOSE REYES SANCHEZ MONTEJO**, en su carácter de analista de la Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, respectivamente, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR DOS MES SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- c) **MAURICIO CARDENAS MONTEJO**, en su carácter de Jefe de Departamento y Control, respectivamente, con **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- d) **JESUS DIAZ OVANDO**, en su carácter de Jefe de Departamento Administrativo, respectivamente, con **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- e) **JOSE GUADALUPE CONTRERAS VASCONCELOS**, en su carácter de Residente de Obras, respectivamente, con **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- f) **DEMIS JESUS CARDENAS CRUZ**, en su carácter de Residente de Obras, respectivamente, con **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- g) **JOSE LUIS PAREDES LOPEZ**, en su carácter de Residente de Obras, respectivamente, con **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- h) **GUILLERMO DE LA CRUZ MONTEJO**, en su carácter de Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, respectivamente, con **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Para lo anterior, primeramente deberá notificarse al responsable la sanción antes descrita en su domicilio señalado en autos con la finalidad que si desea ejerza su derecho a inconformarse, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes en el estado de Tabasco.

SETO.- Gírense los oficios de estilo, con el fin de notificar a las partes, así como a las autoridades administrativas, correspondiente con el fin de dar estricto y exacto cumplimiento a la presente resolución administrativa.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución administrativa hágase las anotaciones en Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría y ya que haya quedado firme la misma procedase a dar cumplimiento como lo establece el ordenamiento citado en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, y en su oportunidad archívese el presente procedimiento como asunto legal y totalmente concluido.

NOTIFIQUESE CUMPLASE.

ASÍ RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA E ING. PEDRO DE LA CRUZ GALLEGOS.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA

ING. PEDRO DE LA CRUZ GALLEGOS

C. Benito Juárez S/N, Esq. C. Aldama, Col. Centro, C.P. 86731
Teléfonos: 915 33 201 71, 99 2 04 68, 33 206 76, 33 200 22

EL SUSCRITO CIUDADANO **LUIS PERALTA DE LA CRUZ**, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADAS DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS QUE SE RESGUARDAN EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MISMAS QUE FUERON COTEJADOS Y QUE TUVE A LA VISTA. CERTIFICO Y FIRMO DEBIDAMENTE DEL FOLIO 0001 AL 0005

CERTIFICACION QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. REPUBLICA MEXICANA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CMC/PAD/006/2014



2014 año de Octavio Paz



CONTRALORÍA MUNICIPAL.- ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, SIENDO LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (05) CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

El suscrito Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, actuando legalmente con sus dos testigos de asistencia en su unión al margen y al calce firmaran.

ACUERDA

PRIMERO.- VISTO, el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente administrativo **CMC/PAD/006/2014**, instruido en contra del **ARQ. EDMUNDO LECANDA TERAN**, quien se encuentra reconocido como Administrador Único de la constructora **GRUPO DIA DINAMICA INTEGRAL ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.**, radicado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y toda vez que no existe registro alguno de interposición de medio legal de impugnación hecha valer por el sancionado en la Resolución de fecha 11 de agosto de 2014, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, ya que fue notificado el mismo día de emisión de la resolución, iniciando el computo del plazo el día 12 de agosto de 2014 por lo que descontando los días inhábiles que mediaron 16, 17, 23, 24 30 y 31, de agosto de 2014, el último día para presentar cualquier medio de impugnación que tenía a su alcance era el día 2 de septiembre de 2014, por lo que se tiene que el **C. ARQ. EDMUNDO LECANDA TERAN**, quien se encuentra reconocido como Administrador Único de la constructora **GRUPO DIA DINAMICA INTEGRAL ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.**, no impugno la resolución administrativa citada con antelación, por lo que a la presente fecha y existiendo consentimiento tácito por la parte afectada del fallo, se declara que la resolución administrativa ha causado estado para todos los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez que el presente expediente y la resolución del mismo, causo firmeza de cosa juzgada, trae aparejada consecuencia que debe darse cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, al licitante o contratista que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I.- Los licitantes que injustificadamente o por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de este ordenamiento, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Los licitantes o contratistas que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en su domicilio fiscal señalado en el registro del Padrón de Contratistas.

Por todo lo anterior, en cumplimiento además del contenido del artículo 81, fracción XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, gírese atento oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que se dé a conocer los puntos resolutive de la resolución administrativa de fecha 11 de agosto de 2014, recaída en el expediente **CMC/PAD/006/2014**.

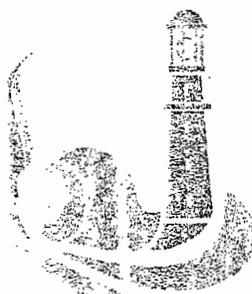
ASÍ RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA Y C.P. YARA PÉREZ PÉREZ.

ATENTAMENTE
C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Signature]
LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA

[Signature]
C.P. YARA PEREZ PEREZ



CONTRALORIA MUNICIPAL
C. Senito Juárez S/N, Esc. C. Aldama, Col. Centro. C.P. 86751
Teléfonos: 913 33 201 71, 99 2 04 68, 33 206 76, 33 200 27.

EL SUSCRITO CIUDADANO **LUIS PERALTA DE LA CRUZ**, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADAS DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS QUE SE RESGUARDAN EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MISMAS QUE FUERON COTEJADOS Y QUE TUVE A LA VISTA. CERTIFICO Y FIRMO DEBIDAMENTE DEL FOLIO 0001 AL 0003

CERTIFICACION QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. REPUBLICA MEXICANA A LOS cinco DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL

No.- 2682

COMPLEMENTO DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXP. NUM. 006/2014



2014 año de Octavio Paz



EMPRESA SANCIONADA: GRUPO DÍA DINAMICA INTEGRAL ARQUITECTONICA,
S.A. DE C.V.

OBRA: OP0015.- LIMPIEZA, REMANGUE DE BASURA Y RECARGUE DE ARENA AL
CAMINO DE ACCESO AL BASURERO MUNICIPAL (1RA. ETAPA), LOCALIDAD:
0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

CONTRALORÍA MUNICIPAL.- ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, SIENDO
LAS (12:30) DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

En el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, ubicado en la calle Aldama s/n de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Estado de Tabasco; reunidos en la Contraloría Municipal el ciudadano Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, con la intervención de la Licenciada María del Carmen Valencia Bautista, Jefe de Área de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento, erigido en autoridad competente se procedió a determinar sobre la probable responsabilidad de **C. ARQ. EDMUNDO LECANDA TERAN**, quien se encuentra reconocido como Administrador Único de la constructora **GRUPO DÍA DINAMICA INTEGRAL ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.** a quien le fue adjudicada la obra **OP0015.- LIMPIEZA, REMANGUE DE BASURA Y RECARGUE DE ARENA AL CAMINO DE ACCESO AL BASURERO MUNICIPAL (1RA. ETAPA), LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CON NÚMERO DE CONTRATO CD-DOOTSM-PAR-005/2013** y que durante la ejecución de las obras siempre ha representado a dicha empresa, con fecha cuatro del mes de febrero del presente año, fue emitida la resolución dentro del presente procedimiento en la cual fue sancionado ya que se hizo acreedor a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo que fue sancionado económicamente y toda vez que por la falta cometida se contempló que había restituido a la Hacienda Municipal el monto del probable daño del que fue objeto en el presente procedimiento, sin que se haya impuesto una sanción establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en su artículo 80, 81, y demás relativos del título séptimo capítulo único, faculta a la Contraloría Municipal para iniciar sanciones descritas en dichos artículos principales, por ello y además de haberse catalogado como sujeto a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos por contemplarse en los supuestos del artículo 2 de dicha ley que refiere lo siguiente: "...Artículo 2, Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero del artículo 65 Constitucional y en el párrafo del artículo 68 y todas aquellas personas que manejen y apliquen recursos económicos de carácter público..."; y toda vez que el sujeto **EDMUNDO LECANDA TERAN**, Administrador Único de la Constructora manejó y aplicó recursos económicos de carácter público, es necesario aplicar la sanción establecida en el artículo 81 de la ley de obras mencionada, como complemento a los puntos del resolutivo, toda vez que el procedimientos sancionatorio ese es su fin de imponer una sanción por haber realizado un acto que se haya dado a conocer.

En seguimiento al oficio No. **HCE/OSFE/1379/2014** de fecha 09 de abril de 2014, signado por el Dr. José del Carmen López Carrera, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, mediante el cual determina el Pliego de Cargos como resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones de Segundo Trimestre del ejercicio 2013, mediante el cual determina lo siguiente: **Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada**, Obras que presenta irregularidades en su gasto ejercido, En relación al proyecto **OP0015.- Limpieza, remangue de basura y recargue de arena al camino de acceso al basurero municipal, (1ra. Etapa), ubicado en frontera, ejecutada con modalidad participaciones federales 2013.**

3).- Se requiere que el área operativa municipal solicite al contratista y efectúe el reintegro correspondiente de \$ 1,931.91 c/IVA por pruebas de laboratorio que no se realizó y aplique la sanción correspondiente.

Aunado a lo anterior, y de las actuaciones se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento conforme a lo que establecen los artículos 1, 2, 3 fracción V, 46, 53 fracción I y V, 54, 56 fracción VI, y habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, concediéndosele a las partes sus derechos de proponer, ofrecer y desahogar pruebas y formular conclusiones si así lo creyere conveniente, por lo que la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, considera que es susceptible de aplicar una sanción consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE TRES MESES** establecida en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismo que se detallara su manera de aplicación y sus seguimientos procesales, habiéndose cumplido durante el proceso la exigencias de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional. Se tuvieron los elementos necesarios para que hoy se complemente la resolución de fecha cuatro del mes febrero del presente año, misma que ya fue notificada al responsable para quedar de la siguiente forma:

DECIMO.- En consecuencia, de lo establecido en los resolutivos de fecha cuatro del mes de febrero del presente año, se determina que el **C. EDMUNDO LECANDA TERAN**, Administrador Único de la Constructora, resulta responsable de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, correlativo con el artículo 47 fracción II, VIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Público en base a los elementos violados de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, mismos que se hicieron referencia en el cuerpo de la resolución.

DECIMO PRIMERO.- Con la finalidad de que se cumpla con la determinación señalada en punto cuarto y quinto, de la resolución mencionada, con base en el artículo 81 y considerando los supuestos en el artículo 82 de dicha ley, en virtud de que ya fueron realizado el reintegro mediante depósito ante la Dirección de Finanzas de las pruebas de laboratorio, así como el pago de la multa a que se hizo acreedor mismo que le fue expedido el recibo número 1181, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, tomando en cuenta lo anterior, se le hace efectiva la Sanción Administrativa al **C. EDMUNDO LECANDA TERAN**, Administrador Único de la Constructora, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL de TRES MESES** para participar en procedimientos de Contratación o celebrar Contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, misma que empezará a contar a partir de que haya quedado firme la presente, por la falta que origino el procedimiento, y posterior del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la circular respectiva y se le notifique por escrito al Contratista en su domicilio fiscal señalado en el registro del Padrón de Contratistas.

DECIMO SEGUNDO.- Para lo anterior, primeramente deberá notificarse al responsable la sanción antes descrita para que si desea ejerza si así le conviniere su derecho a inconformarse.

DECIMO TERCERO.- Se autoriza al C. María del Carmen Valencia Bautista, con cargo de Jefe Área de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento, para que funja como notificador de la presente resolución así como las subsecuentes.

DECIMO CUARTO.- Notificada la resolución y concluido los términos para su inconformidad dicte el auto que cause Ejecutoria de la presente resolución, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones de rigor en el Libro que se lleva en este Órgano de Control Interno.

DECIMO QUINTO.- Comuníquese al Órgano Superior de Fiscalización del Estado sobre la presente determinación para los efectos a que haya lugar y en base a las observaciones que realice.

DECIMO SEXTO.- Una vez que haya quedado firme la resolución cúmplase con los procedimientos para estos casos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA JEFE DE AREA, E ING. PEDRO DE LA CRUZ GALLEGÓS JEFE DE DEPARTAMENTO.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR MUNICIPAL

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA

ING. PEDRO DE LA CRUZ GALLEGOS

C. Benito Juárez S/N, Esq. C. Aldama, Col. Centro, C.P. 86751
Teléfonos: 913 33 201 71, 99 2 00 68, 33 206 76, 33 200 27.

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS PERALTA DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97, FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA SACADAS DE SUS ORIGINALES. QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS QUE SE RESGUARDAN EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MISMAS QUE FUERON COTEJADOS Y QUE TUVE A LA VISTA. CERTIFIQUE Y FIRMO DEBIDAMENTE DEL FOLIO 0001 AL 0004.

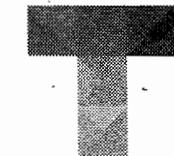
CERTIFICACION QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO. REPUBLICA MEXICANA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

C. LUIS PERALTA DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.